

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE RUENTE (CANTABRIA)

CERTIFICO que el Pleno del Ayuntamiento de Ruento en su sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2022 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

SEXTO. REVISIÓN DE LA ORDENANZA URBANÍSTICA DE RUENTE PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA EL 23 DE AGOSTO DE 2013

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

Primero. El Ayuntamiento de Ruento aprobó el 12 de julio de 2013 la Ordenanza Urbanística de Ruento que fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 23 de agosto de 2013.

El objeto de la ordenanza es, conforme posibilitaba la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, regular diversos aspectos o actuaciones urbanísticas que complementan la legislación y el planeamiento urbanístico, en concreto:

- Las construcciones en suelo rústico autorizables conforme la Disposición transitoria novena de la Ley 2/2001

-Las pequeñas instalaciones o edificaciones destinadas a la guarda de aperos de labranza o cobijo de animales domésticos.

-Y normas específicas de protección del paisaje para ámbitos concretos.

Segundo. El examen de la aplicación de los objetivos de la ordenanza desde su aprobación en 2013 y la afectación de la aprobación y la entrada en vigor de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria fundamentan la actual modificación de la ordenanza.

Tercero. La propuesta ha sido informada favorablemente por la Comisión Informativa celebrada el 18 de octubre de 2022.

Considerando que, conforme la redacción de la Disposición Transitoria séptima en sus puntos 3 y 4 de la Ley 5/2022, el artículo 2 de la ordenanza que desarrolla la derogada Disposición transitoria novena de la Ley 2/2001 ha quedado también derogado.

Considerando que, por su complejidad, se estudiará en una modificación posterior el desarrollo de la regulación prevista en la Disposición Transitoria séptima de Construcciones de viviendas en suelo rústico de la Ley 5/2022 sobre su posible exclusión en todo o parte del término municipal, y el establecimiento de los parámetros más restrictivos y limitativos. Y que cuando se inicie el procedimiento para esta modificación se planteará la suspensión o no de licencias de obras en las zonas afectadas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, 102 y 83 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria; Artículos 49, 22.2 d) y 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Artículos 55 y 56 Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Y artículos 128 a 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tras deliberación, el Pleno del Ayuntamiento de Ruento por mayoría absoluta con el

voto favorable de los ocho miembros presentes acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Urbanística de Ruento, en los términos en que figura en el expediente, con la derogación expresa del “Artículo 2. Construcciones en suelo no urbanizable autorizables conforme la disposición transitoria novena de la Ley de Cantabria 2/2001”, y la modificación del anexo III de los ámbitos concretos de aplicación en el pueblo de Barcenillas del artículo 4 de Normas de protección del paisaje.

Segundo. Someter dicha modificación de la Ordenanza Urbanística de Ruento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias. Y publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el Portal de la transparencia alojado en la página web municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://ruente.sedelectronica.es/>) con el objeto de dar audiencia a las personas afectadas y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Y para que así conste expido el presente antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo, y a resultas de los términos que resulten de la aprobación, que en ningún caso podrá modificar el fondo del asunto, en Ruento a 30 de noviembre de 2022

Vº Bº

El Alcalde

Jaime Díaz Villegas